



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO II • SUPLEMENTO 45 • 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“DECRETO DE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO,
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS
DE VINCULACIÓN”

Aprobado el día 08 de julio de 2021

DECRETO por el que se Expiden los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Evaluación de los Proyectos de Vinculación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se expiden los "**Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Evaluación de los Proyectos de Vinculación**".

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban los "**Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Evaluación de los Proyectos de Vinculación**" como sigue:

Exposición de Motivos

PRIMERO. Que de conformidad con el Artículo 4 Fracción II de su Ley Orgánica uno de los fines esenciales de la Universidad es la organización y desarrollo de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, de la Región y de la Nación.

SEGUNDO. Que el Artículo 10 Fracción IV de la Ley General de Educación Superior establece que la elaboración de las políticas en materia educativa debe basarse, entre otros principios, en la vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral, para que al egresar los futuros profesionistas se incorporen a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico.

TERCERO. Que los Artículos 39 y 40 de la Ley Ciencia y Tecnología establecen que las entidades de la Administración Pública Federal y las instituciones de educación superior deberán promover activamente el desarrollo tecnológico y la innovación, dando prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la

innovación y el desarrollo tecnológicos que estén vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa.

CUARTO. Que el Artículo 12 Fracción IX de la Ley de Ciencias y Tecnología establece como uno de los principios orientadores que rigen el apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en México que la selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos se encuentren orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país.

QUINTO. En el mismo sentido, la Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el Estado de Tabasco en su Artículo 5 Fracciones IX y XIII establece que el sentido de responsabilidad social y la solución de problemas y retos de interés general que permitan mejorar la calidad de vida de la población con respeto al medio ambiente, serán principios orientadores del apoyo a la actividad científica y tecnológica en el Estado.

SEXTO. De forma similar, el Artículo 8 de su Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco faculta a la Universidad para que, como parte de sus servicios de enseñanza y capacitación, realice actividades de vinculación, impartición de programas de educación continua, la prestación de servicios técnicos y profesionales, entre otros.

SÉPTIMO. Que su Reglamento de Vinculación establece que la Aplicación Social del Conocimiento Aplicado que realiza la Universidad, tiene como objetivo orientar las actividades de investigación para generar nuevo conocimiento basado en dar solución a problemáticas del entorno.

OCTAVO. En respuesta a las políticas nacionales, locales e institucionales, el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 plantea la Vinculación con Responsabilidad Social como uno de los Ejes Rectores de la Universidad siendo parte de sus políticas el desarrollo de proyectos productivos y posicionamiento de la Universidad en el desarrollo social y productivo a nivel estatal, nacional e internacional.

NOVENO. Tomando en consideración el objetivo establecido en el Manual General de Organización a cargo de la Dirección de Vinculación consistente en “vincular a la Universidad con los sectores educativo, productivo, gubernamental y social, con la finalidad de orientar el desarrollo de bienes y servicios derivados de la investigación científica y tecnológica, así como de los de Posgrado, al fortalecimiento económico, social y cultural de la institución, el Estado, la Región y el País”.

DÉCIMO. Que el Reglamento de Vinculación establece la atribución a cargo de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación a través de la Dirección de Vinculación para coordinar el registro, seguimiento y ejecución de los proyectos de vinculación que se generen de la actividad colaborativa de sus profesores-investigadores y estudiantes en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el Artículo 12 de su Ley Orgánica que le faculta para expedir las normas y disposiciones reglamentarias para su mejor organización y funcionamiento académico y administrativo, se emiten los presentes Lineamientos.

Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Evaluación de los Proyectos de Vinculación

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

Los presentes Lineamientos tienen como propósito orientar a la comunidad universitaria en la gestión, formalización, registro, ejecución, administración y evaluación de proyectos de vinculación con instituciones de los sectores educativo, productivo, social y gubernamental nacional e internacional.

Artículo 2.- Observancia de los Lineamientos

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para toda la comunidad universitaria dentro del ámbito de sus respectivas funciones.

Artículo 3.- Relación con otros instrumentos normativos

Los presentes Lineamientos están sujetos a lo dispuesto en el Modelo Institucional de Vinculación, el Manual General de Organización, el Reglamento de Vinculación y demás disposiciones universitarias aplicables.

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **Universidad.-** La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- II. **Proyecto de vinculación.-** Es un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas llevadas a cabo por la Universidad en coordinación con los sectores de la sociedad, plasmadas en un plan que define metas, presupuesto y tiempos, cuyo objetivo será la formación de capital humano, la aplicación social del conocimiento, la innovación y/o la internacionalización solidaria;
- III. **Proyecto de vinculación con financiamiento.-** Es aquel proyecto que para su ejecución contará con recursos públicos o privados;
- IV. **Proyecto de vinculación de responsabilidad social universitaria.-** Es aquel proyecto caracterizado por su compromiso institucional de contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad más justa, inclusiva, democrática y sostenible;
- V. **Sectores.-** Partes de una colectividad que comparten caracteres peculiares y diferenciados tales como el educativo, gubernamental, productivo y social con la que la Universidad realiza un proyecto de vinculación;
- VI. **Sujeto vinculado.-** Es la persona física o moral pública o privada con la que la Universidad realiza un proyecto de vinculación;
- VII. **Organismo financiador.-** Es la institución o fondo que otorga los recursos financieros para la ejecución del proyecto de vinculación. La institución podrá ser de naturaleza pública, educativa, privada o social;
- VIII. **Responsable Técnico.-** Personal comisionado por la Universidad para la ejecución de una parte o la totalidad de los compromisos llamados entregables del proyecto de vinculación;
- IX. **Entregables.-** Productos o servicios derivados de la ejecución de un proyecto de vinculación (estudios, publicaciones, base de datos, productos, planes de escalamiento, entre otros), acordados entre la Universidad y el Sujeto Vinculado; y
- X. **Términos de Referencias.-** Son los documentos específicos que norman las reglas de uso y manejo de los recursos otorgados por fuentes de financiamiento externo.

Capítulo II.- De los proyectos de vinculación

Artículo 5.- De las clases de proyectos

Los proyectos de vinculación podrán ser con financiamiento externo o sin financiamiento sujeto su registro en ambos casos a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 6.- Criterios orientadores para la priorización de registro de los proyectos

Serán criterios orientadores para la priorización de registro de proyectos de vinculación a aquellos que cumplan con las siguientes características:

- I. Que procuren el trabajo de equipos en forma multidisciplinaria o interdisciplinaria;
- II. Que estén orientados a la obtención, aplicación o transferencia de conocimientos, creación de prototipos o a hacia la innovación de productos, procesos o servicios;
- III. Que contemplen o integren la formación de capital humano competitivo, la aplicación social del conocimiento, la innovación y la explotación de tecnologías de manera colegiada entre los actores participantes;
- IV. Que tengan objetivos claros y precisos en cada proyecto que se planee, organice y desarrolle;
- V. Que cuenten con fuentes de financiamiento externo o en caso de tratarse de un proyecto sin financiamiento se priorizará a aquellos del mayor impacto social y que cuenten con alguna forma de retribución en especie, académica o científica para la Universidad.
- VI. Que su estructura se ajuste a las reglas de operación que establece cada entidad o fuente de financiamiento mediante su convocatoria respectiva, y, los términos pactados entre la Universidad con los sujetos vinculados;
- VII. Que sean liderados por Profesores – Investigadores de la Universidad, preferentemente con las siguientes características:
 - a) Ser Profesor – Investigador de base; y
 - b) Contar con especialización y/o experiencia en el área que requiera el proyecto.

En caso de que la Universidad no cuente con el equipo o recurso humano

especializado necesario para la realización de alguna de las actividades que requiera el proyecto, podrá vincularse con empresas, instituciones o profesionistas externos dentro de los límites permitidos por la legislación y la normatividad aplicable, con excepción del responsable técnico, quien siempre deberá pertenecer a la Universidad; y

- VIII. Que fomenten la participación de estudiantes de la Universidad en la generación de entregables comprometidos en cada proyecto, siempre y cuando dichos alumnos cumplan con los requisitos siguientes:
- a) Pertenecan al área de conocimiento que requiera el entregable;
 - b) Sean alumnos regulares y con promedio mínimo de 8; y
 - c) Cuenten con más del 60% de avance con respecto de los créditos correspondientes a su programa de estudio.

Capítulo III.- Del registro de proyectos de vinculación con financiamiento

Artículo 7.- De los proyectos con financiamiento

Se considerarán proyectos de vinculación con financiamiento a aquellos proyectos de vinculación ejecutados por las divisiones académicas y áreas centrales de la Universidad que cuenten con recursos financieros o en especie para su ejecución, provenientes de fuentes externas a la Universidad.

Artículo 8.- Integración de las propuestas

La integración de las propuestas técnicas y económicas corresponderá al responsable técnico de cada proyecto y a los demás profesores-investigadores participantes, quienes podrán contar con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Vinculación para su negociación, integración y presentación con la fuente de financiamiento externo.

Artículo 9.- Gestión para la obtención de los recursos

La Dirección de Vinculación apoyará a las divisiones académicas y áreas centrales de la Universidad en las gestiones necesarias para la formalización y obtención del financiamiento de los proyectos tales como asesoría, generación de cartas de postulación, celebración de convenios y contratos y/o reuniones de trabajo, gestión de trámites administrativos, entre otros.

Artículo 10.- Verificación y Registro

Los proyectos de vinculación con financiamiento externo serán presentados ante la Dirección de Vinculación en cualquier día y hora hábil conforme al Calendario de Actividades de la Universidad, la cual verificará que las propuestas cumplan con los

siguientes criterios:

- I. Viabilidad técnica y financiera de los proyectos;
- II. Cumplimiento del marco legal, normativo y de los términos de referencia del organismo financiador;
- III. Idoneidad del perfil del responsable técnico del proyecto y de los demás especialistas involucrados en el mismo de acuerdo con la naturaleza del proyecto;
- IV. Viabilidad técnica de los entregables comprometidos y de sus plazos de entrega; y
- V. Compatibilidad del proyecto con los valores institucionales, principios éticos, respeto a los derechos humanos y sostenibilidad.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en los incisos anteriores, la Dirección de Vinculación registrará el proyecto y lo notificará al responsable técnico.

Artículo 11.- Formalización

La colaboración entre la Universidad y el organismo financiador se podrá formalizar siempre y cuando conste en:

- a) Convenios o contratos; y
- b) Dictamen favorable del organismo financiador.

Artículo 12.- Ejercicio de los recursos

El ejercicio de los recursos se ajustará a la normatividad universitaria y disposiciones aplicables.

Capítulo IV.- Del registro de proyectos de responsabilidad social universitaria sin financiamiento

Artículo 13.- De los proyectos de responsabilidad social universitaria sin financiamiento

Se considerarán proyectos de responsabilidad social universitaria sin financiamiento a aquellos proyectos que se caracterizan por su compromiso institucional, que generan un beneficio social o al medio ambiente y que se desarrolle de manera voluntaria por los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 14.- Detección de las necesidades e integración de las propuestas

Las propuestas de proyectos de responsabilidad social universitaria deben resc

necesidades sociales detectadas por los profesores-investigadores de la Universidad a través de sus interacciones con los sectores, derivadas de sus actividades de docencia, investigación y vinculación; o manifestadas directamente por los propios sectores a la Universidad, en cuyo caso la Dirección de Vinculación deberá invitar a profesores-investigadores con un perfil profesional acorde a la naturaleza de la solicitud para que participen en el desarrollo y ejecución de una propuesta de solución.

En ambos casos, la integración de las propuestas corresponde al responsable técnico de cada proyecto y a los demás profesores-investigadores participantes, quienes podrán contar con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Vinculación para su integración.

Artículo 15.- Presentación de las propuestas

Las propuestas de proyectos de responsabilidad social universitaria podrán ser presentadas a través de las siguientes modalidades:

- a) Las propuestas generadas directamente por los profesores-investigadores de la Universidad serán presentadas dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos establecidos en las Convocatorias a las que se refiere el Artículo 16 de los presentes Lineamientos; y
- b) Las propuestas generadas a través de solicitudes directas por los sectores a la Universidad serán presentadas en cualquier día y hora hábil conforme al Calendario de Actividades de la Universidad ante la Dirección de Vinculación.

Artículo 16.- De las convocatorias

La Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación a través de la Dirección de Vinculación emitirá la convocatoria para el registro de proyectos de responsabilidad social universitaria sin financiamiento de forma anual en las que se establecerán los requisitos, plazos, criterios de selección y número de proyectos a registrar.

Cada convocatoria deberá establecer el número de proyectos a registrar durante el periodo correspondiente para lo cual se priorizará a aquellos de mayor impacto social, buscando una distribución equitativa del número de proyectos registrados entre las diferentes divisiones académicas y áreas centrales de la Universidad, y la participación de los diferentes cuerpos académicos, grupos de investigación y profesores-investigadores de las mismas.

Artículo 17.- De la Comisión Dictaminadora

El Comité Institucional de Vinculación designará a una Comisión Dictaminadora que evaluará los proyectos de responsabilidad social universitaria propuestos por los profesores-investigadores en cada una de las convocatorias.

Dicha Comisión estará integrada por cinco profesores-investigadores de la

Universidad de prestigio y experiencia en el desarrollo de proyectos de vinculación, priorizando que entre sus integrantes existan perfiles de diferentes áreas de conocimientos. La Comisión tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su designación.

La Dirección de Vinculación coadyuvará con la Comisión Dictaminadora para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18.- Criterios de selección de los proyectos

Los proyectos de responsabilidad social deberán cumplir en todos los casos con los siguientes criterios:

- I. Cumplimiento del marco legal, normativos y requisitos de la convocatoria respectiva;
- II. Idoneidad del perfil del responsable técnico del proyecto y de los demás especialistas involucrados en el mismo de acuerdo con la naturaleza del proyecto.
- III. Viabilidad técnica de los entregables comprometidos en el proyecto y de sus plazos de entrega;
- IV. Que tengan un plazo máximo de ejecución de dos años;
- V. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente; y
- VI. Compatibilidad del proyecto con los valores institucionales, principios éticos, respeto a los derechos humanos y sustentables.

Artículo 19.- De la selección y registro

La selección de los proyectos de responsabilidad social universitaria sin financiamiento presentados por los profesores-investigadores en las convocatorias estará a cargo de la Comisión Dictaminadora referida en el presente Capítulo, la cual informará los resultados de la selección a la Dirección de Vinculación, misma que asu vez los notificará a los profesores-investigadores que hubieran participado y procederá a registrar los que hubiesen resultado seleccionados.

Por su parte, los proyectos de responsabilidad social universitaria generados a partir de solicitudes directas de los sectores serán registrados por la Dirección de Vinculación, previa verificación del cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 18 de los presentes Lineamientos.

Artículo 20.- Formalización de la colaboración

La colaboración entre la Universidad con los sectores para la ejecución de los proyectos de responsabilidad social universitaria se podrá formalizar a través de:

- a) Los convenios y contratos a los que se refiere el Capítulo V de los presentes Lineamientos;
- b) Los dictámenes favorables emitidos por la Comisión Dictaminadora en cada una de las convocatorias y el documento que acredite la intención del recibir la colaboración por parte del sujeto vinculado; y
- c) Las cartas de solicitud de apoyo que los sectores presenten directamente a la Universidad.

Capítulo V.- Convenios de vinculación

Artículo 21.- De la firma de los Convenios y Contratos

Los proyectos de vinculación serán formalizados a través de la celebración de los convenios o contratos entre la Universidad y el sujeto vinculado o institución financiadora, mismos que deberán contemplar de forma detallada en su cuerpo o anexos lo siguiente:

- I. Aspectos técnicos del proyecto;
- II. Referencia al Responsable Técnico y de los demás Profesores–Investigadores que participarán en la ejecución del proyecto;
- III. En su caso, datos del Responsable Administrativo del proyecto;
- IV. En su caso, presupuesto del proyecto y fechas de las aportaciones;
- V. Plazos y tiempos de ejecución en desarrollo del proyecto;
- VI. Equipos, reactivos, materiales e instalaciones de la Universidad que serán empleados y en su caso los que serán adquiridos por cualquiera de los actores involucrados en el desarrollo del proyecto;
- VII. Productos finales o entregables que serán generados;
- VIII. Titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos;
- IX. Lugar en que se realizarán las actividades;
- X. Gestiones y permisos a cargo de cada una de las partes;
- XI. Cumplimiento de normatividad institucional y de los términos de referencia;

- XII. Mecanismo para la solución de dudas o diferencias de carácter técnico;
- XIII. Cualquier otro que de forma particular requiera cada proyecto.

Artículo 22.- Trámite y gestión de los Convenios y Contratos

La Dirección de Vinculación apoyará en la generación y trámite de los convenios y contratos.

Capítulo VI.- De la ejecución de los proyectos de vinculación

Artículo 23.- Responsabilidades de los especialistas

Son responsabilidades de los especialistas que participen en la ejecución de los proyectos, y en especial del Responsable Técnico, las siguientes:

- I. Llevar a cabo todas las actividades y hacer entrega de los productos finales acordados en el proyecto, Convenio correspondiente y su Anexo asegurandolos mayores estándares de calidad posibles;
- II. Cumplir con las horas de trabajo y tiempos acordados en el proyecto, Convenio correspondiente y su anexo;
- III. Dar aviso a la Dirección de Vinculación de cualquier eventualidad que pudiera surgir en la ejecución de cualquiera de las etapas del proyecto;
- IV. Facilitar y cooperar con cualquier trámite relacionado con la ejecución del proyecto o sobre la utilización y fiscalización de los recursos otorgados por la Universidad o el organismo financiador; y
- V. Las demás que aseguren el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos con el proyecto.

Artículo 24.- Responsabilidades de la Dirección de Vinculación

Son responsabilidades de la Dirección de Vinculación las siguientes:

- I. Hacer las revisiones y realizar los trámites y acciones necesarias paragarantizar el cumplimiento institucional;
- II. En su caso, realizar las gestiones necesarias para la expedición de los comprobantes fiscales por el pago o aportaciones que haga el sujeto vinculado o el organismo financiador;

- III. Notificar sobre la participación de los profesores–investigadores en proyectos de vinculación a la División Académica o al área de su adscripción, y;
- IV. Las demás que resulten necesarias para garantizar el debido cumplimiento de proyecto y compromiso adquirido por la Universidad derivado del mismo.

Artículo 25.- De la adquisición de bienes como parte del proyecto

En los casos en que el proyecto de vinculación implique la adquisición de bienes, si estos son adquiridos por la Universidad formarán parte del patrimonio universitario y podrá disponer de ellos para el fortalecimiento de los procesos formativos de la propia comunidad universitaria, asegurando que ello no implique ninguna afectación en la adecuada ejecución del proyecto.

Artículo 26.- Modificación de los proyectos

En el supuesto que los proyectos de vinculación requieran ser objeto de ajustes o cambios en relación con los plazos, presupuesto, resultados esperados y entregables, especialistas que participan, o de cualquier otra índole análoga, se deberá notificar a la Dirección de Vinculación la cual promoverá, según sea el caso, la celebración de los convenios modificatorios que reflejen y formalicen los nuevos términos.

Capítulo VII.- De la conclusión de los proyectos

Artículo 27.- Proyectos concluidos

Se considerarán proyectos de vinculación concluidos aquellos que hayan satisfecho los aspectos técnicos comprometidos, así como los de carácter administrativo para el caso de los proyectos con financiamiento.

Artículo 28.- Aspectos técnicos

Se entenderán que los aspectos técnicos del proyecto han sido satisfechos cuando:

- I. Se hayan alcanzado los resultados en los términos acordados;
- II. Se hayan presentado los entregables con la calidad acordada, y;
- III. Se haya cumplido cualquier otro aspecto de naturaleza técnica que hubiera sido acordado para el desarrollo del proyecto.

Artículo 29.- Aspectos administrativos

Se entenderán que los aspectos administrativos de los proyectos con financiamiento han sido satisfechos cuando:

- I. Se hayan comprobado los gastos de acuerdo con la normatividad de la Universidad que resulte aplicable, así como de acuerdo con la normatividad de la institución financiadora;
- II. Se haya hecho entrega de los informes comprometidos;
- III. Se hayan ejercido todos los recursos, y;
- IV. Se haya cumplido cualquier otro aspecto de naturaleza administrativa que hubiera sido acordado en el proyecto.

Artículo 30.- Carta de terminación del proyecto

Para constancia de la satisfacción de los aspectos técnicos y administrativos acordados en el proyecto según sea el caso, el sujeto vinculado deberá emitir una carta de terminación del proyecto y de recepción de entregables.

Capítulo VIII.- Supervisión de los proyectos

Artículo 31.- Supervisión de los proyectos

La Universidad deberá procurar la calidad y el cumplimiento de los términos acordados en los proyectos de vinculación en los que tome parte, para lo cual la Dirección de Vinculación realizará la supervisión de los proyectos e indicará, en su caso, las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de los mismos.

Capítulo IX.- Confidencialidad

Artículo 32.- Confidencialidad

Los funcionarios de la Universidad que intervengan en la tramitación y ejecución de proyectos de vinculación objeto de los presentes Lineamientos deberán guardar discrecionalidad respecto de la información relacionada con el funcionamiento, la organización, los productos o los servicios de los sujetos vinculados con los que participen. Lo anterior dentro del marco establecido por las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública a cargo de la Universidad. El incumplimiento a la presente disposición podrá ser objeto de sanción de acuerdo con la normatividad aplicable.

Capítulo X.- Interpretación

Artículo 33.- Interpretación de los Lineamientos

La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo del Abogado General.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente lineamiento.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el Decreto de los Lineamientos para el Registro, Seguimiento y Evaluación de los Proyectos de Vinculación por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 8 de julio de 2021, firmando el Acta de la Sesión el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector y Presidente del Consejo y la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria de Servicios Académicos y Secretaria del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de Rectoría, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 03 de septiembre del 2021.- Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector.- rúbrica.- Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Dr. Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.- rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

